

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



# BOLETÍN LEGAL

N° 18-2013  
Setiembre 2013

Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima - Perú T 511 6121700 F 511 6121701  
[www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)

## ÍNDICE

### Administrativa y Contratación Pública

Aprueban las “Reglas Generales sobre el ejercicio de la Potestad Sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”.

[Pág.4](#)

### Banca, Finanzas y Mercado de Valores

#### Normas Legales

Aprueban el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales.

[Pág.4](#)

Modifican el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1.

[Pág.5](#)

### Competencia y Protección al Consumidor

#### Normas Legales

Aprueban la Directiva N° 006-2013/DIRCOD-INDECOPI denominada “Reglas para la Elección de los Representantes de las Asociaciones de Consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

[Pág.5](#)

Designan miembros para diversas comisiones del INDECOPI.

[Pág.6](#)

#### Proyectos de Ley

Ley que garantiza el auxilio oportuno a los consumidores en las instalaciones de los Establecimientos y Centros Comerciales.

[Pág.7](#)

Ley que modifica la Ley N° 29694 modificada por la Ley N° 29839 que protege a los consumidores de las práctica abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.

[Pág.7](#)

Ley que modifica el Libro de Reclamaciones.

[Pág.8](#)

### Laboral

#### Normas Legales

Se suspendió la medida que obligaba a los trabajadores independientes a aportar al sistema privado de pensiones.

[Pág.8](#)

Se establecen normas complementarias para la adecuada implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil (RETCC).

[Pág.9](#)

Se eliminó el Código Único del Sistema Privado de Pensiones (CUSPP) como parte de la Información Mínima Obligatoria sobre el trabajador que debe contener la boleta de pago.

[Pág.10](#)

### **Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local**

Oportunidades de Inversión – Proinversión.

[Pág.10](#)

Obras por Impuestos.

[Pág.10](#)

Asociaciones Público Privadas e Iniciativas Privadas.

[Pág.11](#)

### **Tributario**

Aprueban normas reglamentarias de la Ley No. 30056 en lo referido al crédito por gastos de capacitación, gastos de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica.

[Pág.11](#)

Modifican la Resolución de Superintendencia No. 097-2012-SUNAT, que creó el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.

[Pág.12](#)

Aprueban disposiciones para utilizar el sistema de pago fácil a través de entidades bancarias.

[Pág.12](#)

Aprueban listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV.

[Pág.12](#)

Aprueban procedimiento de notificación por medio electrónico para actos administrativos del Tribunal Fiscal.

[Pág.12](#)

Aprueban disposiciones relativas al método para determinar el monto de percepción del IGV tratándose de la importación de bienes considerados mercancías sensibles al fraude.

[Pág.13](#)

## ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

### NORMAS LEGALES

#### **APRUEBAN LAS “REGLAS GENERALES SOBRE EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA”.**

Mediante Resolución N° 038-2013-OEFA/CD publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de setiembre del 2013, se han aprobado las “Reglas Generales sobre el ejercicio de la Potestad Sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”.

En tal sentido, el OEFA ha establecido los siguientes subtipos infractores: (i) generales, relacionados a la obstaculización de las funciones de fiscalización ambiental; (ii) transversales, vinculados al incumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental o normas ambientales aplicables a diversas actividades económicas fiscalizadas; y, (iii) sectoriales, relacionados al incumplimiento de obligaciones ambientales comprendidas en la legislación ambiental sectorial aplicable según el tipo de actividad económica.

Las sanciones pueden ser no monetarias (amonestación) o monetarias (multas). Estas últimas no podrán exceder el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor; asimismo, la multa tope para las infracciones más graves será de 30,000 UIT.

Finalmente, para establecer la escala de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- (i) El riesgo ambiental de los parámetros involucrados
- (ii) El daño real a la vida o salud humana
- (iii) El daño real a la flora o fauna
- (iv) El porcentaje de superación de los límites Máximos Permisibles
- (v) El desarrollo de actividades en áreas o zonas prohibidas
- (vi) El no contar con títulos habilitantes para el aprovechamiento de recursos naturales

#### Contactos del Área Administrativa y Contratación Pública:

Luis Miguel León

[lmleon@lazoabogados.com.pe](mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe)

Laura Francia

[lfrancia@lazoabogados.com.pe](mailto:lfrancia@lazoabogados.com.pe)

## BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

### NORMAS LEGALES

#### **APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL MERCADO DE INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES.**

Con fecha 23 de setiembre de 2013, se publicó la Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01, con la finalidad de promover el ingreso de un mayor número de emisores y de potenciar el rol que tiene el mercado de valores en el crecimiento económico del país, se aprueba a través de disposiciones de carácter general, un régimen excepcional que tenga por objeto flexibilizar los requisitos y exigencias establecidas para la inscripción y formulación de ofertas públicas de valores mobiliarios o instrumentos financieros dirigidos a inversionistas institucionales, así como de los requerimientos de información a los que se encuentran sujetos dichos emisores durante su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.

## **MODIFICAN EL REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1.**

Con fecha 25 de septiembre de 2013, se publicó la Resolución de Superintendente N° 116-2013-SMV/02, debido a que mediante la Ley de Promoción del Mercado de Valores, Ley N° 30050, publicada el 26 de junio de 2013, se aprobaron diversas modificaciones al Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, al Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, a la Ley General de Sociedades, a la Ley que promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales, entre otras.

Como consecuencia de dichos cambios, resulta necesario adecuar el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras modificando los artículos; 46° referido a las Causales, 49° referido a la Transferencia por Disolución o Revocación y el 171° referido a Intervención.

### **Contactos del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:**

Fátima de Romaña

[fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)

## **COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

### **NORMAS LEGALES**

#### **APRUEBAN LA DIRECTIVA N° 006-2013/DIRCOD-INDECOPI DENOMINADA “REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR.**

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 210-2013-INDECOPI/COD, publicada el 26 de setiembre de 2013, se aprueba la Directiva N° 006-2013/DIR-COD-INDECOPI denominada “Reglas para la Elección de los Representantes de las Asociaciones de Consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor”. La Directiva establece el procedimiento para la elección de los representantes de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor (en adelante, el “CNPC”).

Dentro de las principales novedades tenemos:

- Los cargos de miembro titular y alterno tendrán una duración de 2 años contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Podrán ser candidatos para ser elegidos como miembros, las personas naturales propuestas por los representantes legales de las asociaciones de consumidores inscritas en el Registro Especial del INDECOPI.
- Los representantes legales de las asociaciones de consumidores escogerán entre los asistentes a 2 facilitadores quienes conducirán el proceso de votación.

#### **DESIGNAN MIEMBROS PARA DIVERSAS COMISIONES DEL INDECOPI**

Con fechas 18 y 25 de setiembre, mediante Resoluciones de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI, se designaron nuevos miembros para las siguientes Comisiones del INDECOPI:

### **Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias:**

- Eldda Yrina Bravo Abanto
- Jaime Miranda Souza Díaz
- Italo Alberto Laca Ramos

### **Comisión de Protección al Consumidor N° 2:**

- María Luisa Egúsqiiza Mori

### **Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías**

- Juan Martín Rodríguez Rodríguez

### **Comisión de Derecho de Autor**

- Viana Elisa Rodríguez Escobar
- Jean Carlo Costa Gálvez

### **Comisión de Protección al Consumidor N° 1**

- Carmen Jacqueline Gavelán Díaz
- José Ricardo Wenzel Ferradas

### **Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas**

- Luis Ricardo Quesada Oré
- Cristian Ubía Alzamora
- Rafael Alejandro Vera Tudela Wither

### **Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal**

- Ana Rosa Martinelli Montoya
- Edward Víctor Alberto Tovar Mendoza
- José Abraham Tavera Colunga

### **Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia**

- Roxana Beatriz Arellano García

### **Comisión de Procedimientos Concursales**

- María Amanda Velásquez Escalante
- Pablo Fernando Sarria Arena
- Carmen del Pilar Robles Moreno
- Jaime Ricardo Dupuy Ortiz de Zevallos

### **Comisión de Defensa de la Libre Competencia**

- Joselyn Hilda Olaechea Flores
- Ena María Garland Hilbck
- Arturo Leonardo Vásquez Cordano

## PROYECTOS DE LEY

### **LEY QUE GARANTIZA EL AUXILIO OPORTUNO A LOS CONSUMIDORES EN LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS COMERCIALES.**

Con fecha 12 de setiembre de 2013, la congresista Julia Teves Quispe, en representación del Grupo Parlamentario Gana Perú, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2654/2013-CR (en adelante, el "Proyecto"), mediante el cual se garantiza el auxilio oportuno a la salud de los consumidores en los establecimientos y centros comerciales.

En tal sentido se obliga a todo establecimiento comercial a contar con un botiquín de primeros auxilios para atender las emergencias al interior de ellos. Asimismo, los centros comerciales con más de 2,000 m<sup>2</sup> de área de venta deberán contar con:

- i) Implementos básicos de enfermería, que incluye un desfibrilador.
- ii) Un sistema de comunicación que le permita contactarse con las líneas de emergencia.
- iii) Un servicio de ambulancia para garantizar el traslado en una Clínica.
- iv) La asistencia de un profesional de salud capacitado en atención de emergencias y primeros auxilios.

Finalmente, los incumplimientos a la Ley serán sancionados bajo las normas de Protección al Consumidor.

Ver: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02\\_2011\\_2.nsf/0/cf08a6ef68e73eee05257be40081f72f/\\$FILE/PL02654120913.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/0/cf08a6ef68e73eee05257be40081f72f/$FILE/PL02654120913.pdf)

### **LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29694 MODIFICADA POR LA LEY N° 29839 QUE PROTEGE A LOS CONSUMIDORES DE LAS PRÁCTICAS ABUSIVAS EN LA SELECCIÓN O ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES.**

Con fecha 19 de setiembre de 2013, el congresista Yonhy Lescano Ancieta, en representación del Grupo Parlamentario Acción Popular-Frente Amplio, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2710/2013-CR (en adelante, el "Proyecto"), mediante el cual se modifica la Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.

De esta forma el Proyecto modificará los incisos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 29694, encargándole al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa (SINEACE): (i) la calidad de los textos escolares para que cumplan con los currículos básicos; y, (ii) la certificación de la calidad de los textos escolares en coordinación con las direcciones regionales de educación. Asimismo, se faculta al Ministerio de Educación (MINEDU) para verificar que en las instituciones públicas y privadas solo se adquieran y utilicen textos escolares previamente certificados por el SINEACE.

Finalmente, el INDECOPI y el MINEDU quedarían facultados para investigar de oficio las denuncias de presuntas prácticas comerciales ilegales de las editoriales, las mismas se realizarán mediante el procedimiento sumarísimo del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Ver: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02\\_2011\\_2.nsf/0/b6543bcc6964eda205257beb0082a6b1/\\$FILE/PL02710190913.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/0/b6543bcc6964eda205257beb0082a6b1/$FILE/PL02710190913.pdf)

## LEY QUE MODIFICA EL LIBRO DE RECLAMACIONES.

Con fecha 19 de setiembre de 2013, la congresista Julia Teves Quispe, en representación del Grupo Parlamentario Gana Perú, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2688/2013-CR (en adelante, el "Proyecto"), mediante el cual se modifica el Libro de Reclamaciones.

De esta manera, el Proyecto modifica el Sub capítulo III en los artículos 150° y 152° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. Los cuales quedarán redactados de la siguiente manera.

*Artículo 150°.- Libro de Reclamaciones.*

*Los establecimientos comerciales deben contar con un libro de reclamaciones, en forma física o virtual. **Si el establecimiento tiene página web es obligatorio contar con el libro de reclamaciones virtual.** El Reglamento establece las condiciones, los supuestos y las demás especificaciones para el cumplimiento de la obligación señalada en el presente artículo.*

*Artículo 152°.- Entrega del libro de reclamaciones*

*Los consumidores pueden exigir la entrega del libro de reclamaciones para formular su queja o reclamo respecto de los productos o servicios ofertados. Los establecimientos comerciales tienen la obligación de remitir **trimestralmente** al INDECOPI la **información** correspondiente al libro de reclamaciones. **Información que el INDECOPI procesará y publicará en su página web.** En los procedimientos sancionadores, el proveedor denunciado debe remitir la copia de la queja o reclamo correspondiente junto con sus descargos.*

Ver: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02\\_2011\\_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/fe31ce411feb58cf05257beb006a8494/\\$FILE/PL02688190913.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/fe31ce411feb58cf05257beb006a8494/$FILE/PL02688190913.pdf)

### Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	<a href="mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe">igagliuffi@lazoabogados.com.pe</a>
Luis Miguel León	<a href="mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe">lmleon@lazoabogados.com.pe</a>
Gianfranco Iparraguirre	<a href="mailto:giparraguirre@lazoabogados.com.pe">giparraguirre@lazoabogados.com.pe</a>
Rosalina Susano	<a href="mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe">rsusano@lazoabogados.com.pe</a>
Carlos Rojas	<a href="mailto:crojas@lazoabogados.com.pe">crojas@lazoabogados.com.pe</a>
Melissa Zupan	<a href="mailto:mzupan@lazoabogados.com.pe">mzupan@lazoabogados.com.pe</a>

## LABORAL

### NORMAS LEGALES

#### **SE SUSPENDIÓ LA MEDIDA QUE OBLIGABA A LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES A APORTAR AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES**

Con fecha 22 de setiembre de 2013, se publicó la Ley N° 30082 (Ley que modifica la Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, y el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones), mediante la cual se suspendió la medida que obligaba a los trabajadores independientes afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y al del 2014.

De este modo, los trabajadores independientes de ambos sistemas, estarán obligados a aportar a partir Sistema Privado de Pensiones (SPP) aportar una tasa gradual obligatoria hasta agosto de agosto de 2014, de la siguiente manera:



### **Para los trabajadores independientes inscritos en la ONP:**

- Desde agosto de 2014 hasta julio de 2015, deberán aportar el 5% de sus ingresos mensuales.
- Desde agosto de 2015 hasta julio de 2016, deberán aportar el 7.5% de sus ingresos mensuales.
- Desde agosto de 2016 hasta julio de 2017, deberán aportar el 10% de sus ingresos mensuales.
- A partir de agosto de 2017, el aporte será el 13% de sus ingresos mensuales.

### **Para los trabajadores independientes inscritos en el Sistema Privado de Pensiones (AFP)**

- Desde agosto de 2014 hasta julio de 2015, deberán aportar el 2.5% de sus ingresos mensuales.
- Desde agosto de 2015 hasta julio de 2016, deberán aportar el 5% de sus ingresos mensuales.
- Desde agosto de 2016 hasta julio de 2017, deberán aportar el 7.5% de sus ingresos mensuales.
- A partir de agosto de 2017, el aporte será el 10% de sus ingresos mensuales.

Si los ingresos totales mensuales son menores al equivalente de una Remuneración Mínima Vital (RMV), esto es S/. 750, los trabajadores independientes no tendrán obligación de aportar en ninguno de los dos sistemas (ONP o AFP).

Las retenciones que se hubieran efectuado a la fecha se reconocerán para el cálculo de la pensión que corresponda al trabajador.

Igualmente, la norma señala que los trabajadores podrán realizar aportes opcionales hasta el 31 de julio de 2014, sin tener en cuenta el nivel de los ingresos mensuales.

### **SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL (RETCC)**

Con fecha 20 de setiembre, se publicó la Resolución Ministerial N° 161-2013-TR, donde se dictaron las siguientes medidas, a fin de implementar de forma efectiva el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil (RETCC):

- Los trabajadores de construcción civil podrán tramitar su inscripción en el RETCC ante cualquier Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quedando habilitados por el mérito de dicha inscripción para desarrollar la actividad de construcción civil en todo el territorio nacional.
- Se requerirán los siguientes documentos en original o copia simple para la inscripción:
  1. Certificados o constancias de capacitación en la actividad de construcción civil emitidos por SENCICO u otra entidad habilitada para certificar oficialmente las competencias de esta actividad.
  2. Certificados de trabajo relacionados con las obras en las que haya laborado en el año anterior a la inscripción, los mismos que deberán precisar la identificación del empleador y el período laborado.
  3. Certificados de antecedentes policiales, judiciales y penales.
- En caso la solicitud no cuente con alguno de los requisitos previstos para la inscripción, la autoridad competente procederá admitirla provisionalmente, notificando en el acto de la disconformidad advertida y otorgándole un plazo no mayor de 48 horas para su subsanación.
- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su portal institucional, pondrá a disposición de los interesados la relación de los trabajadores inscritos en el RETCC. Asimismo, los empleadores podrán acceder a la información contenida en el RETCC, siempre que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil (RENOCC).

- La acreditación de la inscripción se realizará a través de un carné que será emitido por la Dirección General de Trabajo a nivel nacional.

## **SE ELIMINO EL CÓDIGO ÚNICO DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES (CUSPP) COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA SOBRE EL TRABAJADOR QUE DEBE CONTENER LA BOLETA DE PAGO**

Con fecha 19 de setiembre, se publico la Resolución Ministerial N° 163-2013-TR, mediante la cual se elimino la inclusión del Código Único del Sistema Privado de Pensiones (CUSPP) como parte de la información mínima obligatoria sobre el trabajador que debe contener la boleta de pago, la cual fue establecida mediante Resolución Ministerial No. 020-2008-TR.

### **Contactos del Área Laboral:**

Rocío Saux  
Joaquín de los Ríos

[rsaux@lazoabogados.com.pe](mailto:rsaux@lazoabogados.com.pe)  
[idelosrios@lazoabogados.com.pe](mailto:idelosrios@lazoabogados.com.pe)

## **PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL**

### **OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN**

#### **PROINVERSION PRESENTÓ OPORTUNIDADES DE INVERSION EN SUECIA, NORUEGA Y DINAMARCA**

PROINVERSIÓN realizó una gira para presentar las oportunidades de inversión en el Perú, en los países nórdicos, durante la segunda quincena de este mes.

Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3348](http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3348)

#### **SUBASTA DE 9 LOTES OFF SHORE FUE POSTERGADA**

La buena pro de la licitación para la entrega en concesión de 9 lotes petroleros en el mar frente a la franja costera (off shore) estaba prevista para el 17 de octubre., pero fue postergada por Perupetro, hasta el 21 de noviembre, atendiendo a pedidos de compañías petroleras interesadas.

Ver: [www.gestion.pe](http://www.gestion.pe)

### **OBRAS POR IMPUESTOS**

#### **CONSORCIO CONSTRUIRÁ LA ESCUELA DE SUBOFICIALES PNP EN TRUJILLO**

El pasado 25 de septiembre, el consorcio integrado por la Minera Barrick Misquichilca, compañía minera La Poderosa, Unión de Cervecerías Backus & Johnston y el Banco de Crédito del Perú se adjudicó la obra para la construcción y equipamiento de la Escuela Técnica de Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, sobre un terreno de diez hectáreas en el distrito de Moche, en la provincia de Trujillo. La inversión en esta obra asciende a S/. 33 542 000 y se ejecutará bajo el mecanismo de obras por impuestos, en un plazo de 18 meses.

Ver: [http://www.rpp.com.pe/2013-09-25-trujillo-construiran-escuela-de-suboficiales-de-la-pnp-en-18-meses-noticia\\_634091.html](http://www.rpp.com.pe/2013-09-25-trujillo-construiran-escuela-de-suboficiales-de-la-pnp-en-18-meses-noticia_634091.html)

## **OBRAS POR IMPUESTOS EN ICA**

Compañía Minera Milpo llevó a cabo la primera obra en el marco de la Ley N° 29230 en la región Ica, a través del mejoramiento del sistema de agua, construcción de sistema de alcantarillado y de planta de tratamiento en el centro poblado de Chavín.

Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3324](http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3324)

## **ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS E INICIATIVAS PRIVADAS**

### **SE INVERTIRÁ US\$ 130 MILLONES EN TRES APPS EN SALUD**

La presidenta ejecutiva de EsSalud, Virginia Baffigo estimó que los tres proyectos de APPs para construir nuevos hospitales demandarán una inversión total de US\$ 130 millones. Tales proyectos son el Hospital y Centro de Atención Primaria de Villa María del Triunfo, el Centro de Atención Primaria del Callao y la Torre Treca.

Ver: <http://gestion.pe/impres/impres/se-invertira-us-130-millones-tres-app-hospitales-2076899>

### **INICIATIVAS PRIVADAS PARA PARQUEOS EN BARRANCO**

La alcaldesa Jessica Vargas señaló que en lo que va del año, la Municipalidad Distrital de Barranco ha recibido cinco propuestas público-privadas que proponen la ejecución de estacionamientos con áreas comerciales y un hotel. Estas iniciativas estarían enfocadas, principalmente, en el Estadio Municipal Gálvez Chipoco. Según lo informado, la autoridad municipal se encuentra evaluando todos los proyectos.

Ver: <http://m.gestion.pe/movil/noticia/2076885>

### **Contacto del Área de Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local:**

Laura Francia

[lfrancia@lazoabogados.com.pe](mailto:lfrancia@lazoabogados.com.pe)

## **TRIBUTARIO**

### **NORMAS LEGALES**

#### **APRUEBAN NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA LEY NO. 30056 EN LO REFERIDO AL CRÉDITO POR GASTOS DE CAPACITACIÓN, GASTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Con fecha 19 de septiembre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, el Decreto Supremo No. 234-2013-EF que aprueba normas reglamentarias de la Ley No. 30056 en lo referido al crédito por gastos de capacitación, gastos de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica.

Recordemos que la Ley No. 30056 (02.07.13) con la finalidad de facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial estableció (i) el crédito por capacitación de los trabajadores de la micro, pequeña y mediana empresa – vigente para los ejercicios 2014, 2015 y 2016 - y (ii) la deducción de gastos por investigación científica e innovación – permanente. Los cuales son aplicables a las empresas del régimen general y tendrá vigencia a partir de enero del año 2014.

En cuanto a la deducción de gastos en proyectos de investigación, tecnológica e innovación tecnológica, seguidamente las principales consideraciones:

- Son deducibles para fines del impuesto a la renta, los gastos en proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, siempre que los proyectos sean calificados como tales por Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);
- El CONCYTEC autorizará al contribuyente para que realice el proyecto directamente, siempre que cuente con especialistas calificados y tenga la infraestructura necesaria;
- El contribuyente puede desarrollar proyectos contratando centros de investigación científica, tecnológica o de investigación tecnológica debidamente autorizados por CONCYTEC; y,
- El contribuyente debe llevar en su contabilidad cuentas de control denominadas “Gastos en investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica, inciso a.3 del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta”.

El referido Decreto Supremo No. 234-2013- EF entrará en vigencia en 1 de enero del 2014.

### **MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NO. 097-2012-SUNAT, QUE CREÓ EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE.**

Con fecha 24 de septiembre de 2013, se publicó en el Diario El Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 288-2013/SUNAT que modifica la Resolución de Superintendencia No. 097-2012-SUNAT, que creó el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente. Las principales modificaciones son:

- i) Establece un plazo máximo de 25 días calendarios siguientes constados desde la fecha de presentación de la solicitud para efectuar el proceso de homologación.
- ii) Establece silencio administrativo negativo cuando no se notifica la resolución que resuelve la solicitud de autorización para incorporarse al Sistema de Emisión Electrónica.

### **APRUEBAN DISPOSICIONES PARA UTILIZAR EL SISTEMA DE PAGO FÁCIL A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS**

Con fecha 28 de septiembre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 298-2013/SUNAT que dictan disposiciones para que los deudores tributarios puedan utilizar el sistema de pago fácil a través de los diferentes servicios que brindan las entidades bancarias.

### **APRUEBAN LISTADO DE ENTIDADES QUE PODRÁN SER EXCEPTUADAS DE LA PERCEPCIÓN DEL IGV.**

Con fecha 29 de septiembre de 2013, se publicó en Edición Extraordinaria del Diario el Peruano, el Decreto Supremo No. 242-2013-EF que aprueba el listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV.

Así, se establece que el listado será publicado en el portal del MEF a más tardar el último día hábil de setiembre de 2013 y regirá a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de publicación.

### **APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL FISCAL**

Con fecha 30 de septiembre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución Ministerial No. 270-2013-EF/41 que aprueba el procedimiento de notificación por medios electrónicos a través del cual el Tribunal Fiscal puede notificar actos administrativos que emite u otros actos que faciliten la resolución de controversias, los cuales pueden ser:

- Resoluciones emitidas por los Vocales de las Salas Especializadas y por los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas;
- Proveídos u oficios; y,
- Citaciones.

La Resolución Ministerial entra en vigencia a los 5 días hábiles posteriores a la comunicación de la implementación del sistema de notificación por medio electrónico. Dicha comunicación se efectuará a través de la página web del Tribunal Fiscal, del Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): <http://www.mef.gob.pe>.

### **APRUEBAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL MÉTODO PARA DETERMINAR EL MONTO DE PERCEPCIÓN DEL IGV TRATÁNDOSE DE LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONSIDERADOS MERCANCÍAS SENSIBLES AL FRAUDE**

Con fecha 30 de septiembre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, el Decreto Supremo No. 243-2013-EF que aprueban disposiciones relativas al método para determinar el monto de percepción del IGV tratándose de la importación de bienes considerados mercancías sensibles al fraude.

El referido Decreto Supremo entrará en vigencia a los 30 días calendarios siguientes a la fecha de publicación.

#### **Contactos del Área Tributaria:**

George López  
Isabel Ruidias

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)  
[lruidias@lazoabogados.com.pe](mailto:lruidias@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

**Dirección: Carlos Rojas  
Colaboración: Laura Francia  
Colaboración: Ángel Garofolin  
Colaboración: George López  
Colaboración: Rocío Saux  
Colaboración: Enrique Varsi**